

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN PRIMERA: ASPECTOS NORMATIVOS GENERALES

Artículo 1: ENCUADRE LEGAL

La presente contratación será enmarcada en el procedimiento de Licitación Pública, conforme Artículo 17, inciso 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981. Se regirá en forma exclusiva y excluyente por dicha normativa, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC” (RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP –modificada por su similar RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y Resoluciones Conjuntas N° 20/17- modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP - y N° 92/17).

Las situaciones no previstas en las presentes bases de la contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado.

Artículo 2: OBJETO

La presente licitación tiene por objeto la adquisición de reflectores Led para la ejecución del “Programa Provincial de Energía Limpia” en los términos y condiciones previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Renglón 1 – Reflectores Led – Cantidad: ochocientos (800)

Artículo 3: PRECIO ESTIMADO DE LA COMPRA

A los efectos pertinentes se establece que el monto estimado de la licitación asciende a la suma de pesos doscientos veinte millones ochocientos mil (\$ 220.800.000).

Artículo 4: PUBLICIDAD

La contratación objeto del presente se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará en los términos del artículo 13 del presente pliego por sistema PBAC.

Artículo 5: DESCARGA DEL PLIEGO

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registro, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Artículo 6: CONSULTAS

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 5º del presente podrán formular consultas de los mismos a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

También podrán ser remitidas electrónicamente a la casilla de correo mriodeambiente@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. En el asunto del correo se deberá consignar: número de contratación, objeto de la contratación, número de expediente electrónico y nombre del oferente.

Se publicarán en PBACy en el Boletín Oficial las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

Artículo 7: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO- 2019-59- GDEBA-GPBA, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

SECCIÓN SEGUNDA: OFERTA Y COTIZACIÓN

Artículo 8: CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Se encuentran habilitadas para formular ofertas todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas conforme Apartado II del Artículo 16 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscrito en el mencionado registro en los rubros y subrubros correspondientes al objeto de la presente contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos

en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Asimismo se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 9: COTIZACIONES

El presente procedimiento de licitación admite cotización parcial por la cantidad solicitada para el renglón. Los oferentes deberán detallar el precio unitario, el total del renglón y el total general, debiendo estar cotizados en pesos (\$).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Provincia de Buenos Aires reviste la calidad de exenta por lo tanto en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Los gastos de flete, acarreo, seguros, descarga y demás gastos que origine el traslado del mismo correrán por cuenta del Adjudicatario.

Artículo 10: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5 del presente podrán formular las ofertas correspondientes.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en el MINISTERIO DE AMBIENTE Calle 12 esq. 53, Torre II, Piso 14 de la Ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ary> Boletín Oficial, y hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado por el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 11: CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

- Requisitos administrativos:

1. La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Denuncia de Domicilio”.
2. Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. En caso de que el oferente acredite haber dado inicio al trámite de inscripción deberá, bajo sanción de tener por desistida la oferta con aplicación de penalidades, haber finalizado el trámite y hallarse inscripto como proveedor en forma anterior a la adjudicación, en los rubros y subrubros objeto de la presente contratación, con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.
3. Suscribir la Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA- GPBA. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “DDJJ inhabilidades”.
4. Constancia de inscripción en el impuesto de los ingresos brutos o convenio multilateral, según corresponda. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Constancia Inscripción en IIBB”.
5. Inscripción en Agencia De Recaudación Y Control Aduanero (A.R.C.A) y en el rubro correspondiente. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “ARCA”.
6. Declaración jurada de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social del último mes anterior a la fecha de apertura de ofertas (F931). Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “DDJJF931”.
7. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “DDJJ no demanda causas fiscales”.
8. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “DDJJ Mano de Obra Infantil”
9. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o bancos especialmente habilitados

por el Ministerio de Economía, en virtud de lo normado por el Artículo 23, Punto III) Apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado cuenta bancaria”.

10. Certificado emitido por el Banco Central de la República Argentina, en su central de información por número de CUIT, donde se acredite situación 1. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado BCRA”.
11. Certificados emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos para los responsables de la empresa. Los oferentes deberán cumplir las exigencias previstas en la Ley N°13074 y Decreto N° 340/04 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Ds morosos”.
12. Personas Jurídicas: Documentación societaria: Estatutos o contratos sociales, sus modificaciones y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas ante Persona Jurídica o el organismo que tengan similares competencia, o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Documentación Societaria”.
13. Persona Humana: Deberán presentar el Documento Nacional de Identidad correspondiente. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Documento Nacional de Identidad”.

- Requisitos económicos y financieros:

1. La oferta económica por el renglón licitado, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

- Requisitos técnicos:

1. Se deberán detallar marca y modelo de los ítems cotizados y adjuntar folletos técnicos en cada caso. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Folletos”.
2. Se deberá adjuntar imagen de los productos ofertados. Requiere Imagen.
3. A fin de evaluar la calidad del producto, se deberán presentar muestras. Las mismas se recibirán en forma física, hasta veinticuatro (24) horas hábiles anteriores al acto de apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones, sito en calle 53 N° 848 esq. 12, Torre II, Piso 14 de la ciudad de La Plata, en el horario de 9 a 15 hs. de lunes a viernes. El remito debidamente firmado y sellado se deberá presentar junto con la oferta. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Remito muestras”.

Artículo 12: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo de treinta (30) días hábiles desde el acto de apertura.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta establecido en el párrafo anterior, si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

Artículo 13: ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC el día especificado en el acto de autorización, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación. Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

SECCIÓN TERCERA: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PREADJUDICACIÓN

Artículo 14: DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

Si la oferta tuviera defectos u omisiones insustanciales, serán subsanables de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA. En todos los casos serán subsanables:

1. La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez por ciento (10%).
2. Las omisiones insustanciales, debiendo la Dirección de Compras y Contrataciones requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias, siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3º de la Ley 13.981.

No será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscrita, la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, ni las ofertas condicionadas o apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Toda otra documentación requerida en este Pliego y sus Especificaciones Técnicas que no haga a los requisitos legales del contratante, de la contratación y su habilidad para contratar, puede ser requerida por el Ministerio.

La no presentación de muestras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, requisito técnico

apartado 3) del presente Pliego será causal de rechazo de la oferta. Las muestras serán sin cargo alguno, debiendo ser nuevas, sin manchas ni decoloraciones, realizadas en el mismo material requerido y cuya fabricación y color será en un todo acorde a lo estipulado.

Artículo 15: CRITERIO DE EVALUACIÓN

La preadjudicación se hará siguiendo el criterio de oferta más conveniente, considerando precio, calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, antecedentes económicos financieros y demás condiciones de la oferta, en concordancia con lo normado en el artículo N° 21 y 22 de la Ley 13.981, así como también la acreditación de los requisitos mencionados el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de todos los requerimientos detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas.

La encargada de llevar adelante el procedimiento de pre-adjudicación será la Comisión Asesora de Preadjudicación y se proseguirá de acuerdo con el apartado 3 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Se procederá al análisis del cuadro comparativo de precios confeccionado automáticamente mediante PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

Artículo 16: DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta, mediante los formularios habilitados en PBAC, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos y forma de cotización.

En relación a los aspectos técnicos, se prevé la intervención de la Dirección Provincial de Transición Ecológica del Ministerio a fin de que emita dictamen técnico, previo a la intervención de la Comisión de Pre adjudicación.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes.

Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. El Ministerio deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con

credencial vigente expedida por la referida autoridad. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

La preadjudicación se realizará teniendo en cuenta los aspectos indicados en el artículo 15 del presente pliego, conforme lo habilita el decreto Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA art. 20, apartado 3.

Artículo 17: IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notificará electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Una vez recibida la impugnación, desde este Ministerio de Ambiente se remitirá e-mail informando la recepción del escrito de impugnación.

Los interesados podrán impugnarlo debiendo previamente, presentar en forma física la garantía de impugnación ante el Departamento Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE AMBIENTE, sito en calle 12 esq. 53, Torre II, Piso 14 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00.

Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejara la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

SECCIÓN CUARTA: ADJUDICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 18: ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará conforme a lo establecido en el art 21 del Anexo I del DECTO- 2019-59- GDEBA-GPBA, a favor de la oferta más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que determinará el oferente seleccionado y será notificado con sus fundamentos dentro de los 7 días de emitido al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

Artículo 19: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La suscripción electrónica se realizará mediante la recepción del contrato por el proveedor adjudicatario a través del formulario electrónico habilitado en PBAC.

Artículo 20: ORDEN DE COMPRA

La misma será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, artículo 23 Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

Artículo 21: CUMPLIMIENTO

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las prestaciones conforme artículo 23, ap. II) del Anexo I del DECTO- 2019- 59- GDEBA-GPBA.

- **PLAZO DE ENTREGA:** Las entregas serán parciales, dentro de los 60 días corridos de perfeccionada la orden de compra y de acuerdo al siguiente detalle:
50% de las unidades dentro de los 30 días corridos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.
50% de las unidades dentro de los 30 días corridos desde la primera entrega.
- **LUGAR DE ENTREGA:** Depósito de este Ministerio de Ambiente, ubicado en la ciudad de La Plata, Calle 43 N° 379 entre 2 y 3.

Artículo 22: CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) y presentadas según RESO-2022-184-GDEBA-CGP y RESO-2022-197-GDEBA-CGP.

La facturación se realizará, en base a la cantidad efectivamente entregada en relación al objeto de la contratación.

Artículo 23: FORMA DE PAGO

El pago será efectuado conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 24: MODIFICACIONES

El requerimiento podrá ser incrementado hasta un cien por ciento (100%) o disminuido en hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado por este Ministerio con previa conformidad del cocontratante, en caso de ser necesario alcanzar a un número mayor de de clubes

y espacios deportivos y de acuerdo a lo establecido en artículo 7º inciso b) de la Ley 13.981, en la redacción dada por Ley N° 15.165.

SECCIÓN QUINTA: GARANTÍAS

Artículo 25: GARANTÍAS

Todas las garantías que deberán constituirse en relación al presente procedimiento de contratación deberán cumplir con los recaudos previstos en el artículo 19, apartado 2, inc. 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, es decir, mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de éste Ministerio, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 26: TIPOS Y PORCENTAJES DE GARANTÍAS

Se establecerán para la presente licitación las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 13981 y el Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA:

a. De mantenimiento de oferta:

Se constituirá en los términos del art. 25 del presente Pliego y no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. Ésta deberá ser individualizada a través del formulario habilitado en PBAC al momento de la presentación de la oferta. El original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá ser entregado en la sede del MINISTERIO DE AMBIENTE, sito en calle 12 esq. 53, Torre II, Piso 14 de la Ciudad de La Plata o remitidas electrónicamente a la casilla de mriodeambiente@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

Asimismo deberá tener un plazo de vigencia mínima de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura. En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento del contrato.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, aquella se considerará tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

b. De cumplimiento de contrato:

El oferente que haya resultado adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento de

Contrato que no podrá ser inferior al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE.

La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá efectuarse en los términos del artículo 25 del presente pliego de condiciones particulares. Ésta deberá ser oportunamente individualizada a través del formulario habilitado en PBAC y presentada físicamente dentro de los siete (7) días hábiles administrativos siguientes a la notificación del acto de adjudicación, en la sede del MINISTERIO DE AMBIENTE, sito en calle 12 esq. 53, Torre II, Piso 14 de la Ciudad de La Plata, o remitidas electrónicamente a la casilla de mriodeambiente@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

La falta de presentación de la garantía de Cumplimiento de Contrato dejará sin efecto la adjudicación al oferente previa intimación en forma fehaciente y sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Oferta y la aplicación de Multas y Sanciones de acuerdo al Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

c. **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:**

Será del TRES POR CIENTO (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 25 del presente Pliego.

d. **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:**

La garantía deberá constituirse por un cinco (5%) por ciento del monto de la oferta del renglón o de los montos impugnados, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 25 del presente Pliego.

Si el Dictamen de Pre adjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado.

Artículo 27: GARANTÍAS Y SEGUROS ESPECÍFICOS

Sin perjuicio de las garantías exigidas por el artículo 26 del presente Pliego, el adjudicatario será el ÚNICO RESPONSABLE de contratar los seguros exigidos por la normativa vigente vinculados al objeto de la contratación, quedando este Ministerio y la Provincia de Buenos Aires exentos de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera durante la prestación del objeto de la presente contratación.

SECCIÓN SEXTA: RESPONSABILIDAD

Artículo 28: FUNCIONARIOS INTERVINIENTES

Conforme lo establecido por el artículo 16, ap. III) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, los funcionarios intervenientes en el proceso de la licitación serán:

- a. Ministra de Ambiente, Lic. Daniela Vilar, en su carácter de autoridad máxima.
- b. Subsecretario Técnico Administrativo y Legal, Santiago Bupo, aprobando los pliegos de licitación, autorizando el llamado a la misma y adjudicando la licitación.
- c. Director Provincial de Transición Ecológica, Hernán Hougassian, en su carácter de área requirente y técnica, elaborando las Especificaciones Técnicas Básicas.
- d. Director General de Administración, Cr. Patricio Mc Guire, respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los pliegos.
- e. Comisión Asesora de Pre adjudicación: Ana Lagioiosa, Hugo Martín Cristóbal y Julieta Salazar.

Artículo 29: PENALIDADES Y SANCIONES

El incumplimiento de la prestación comprometida por el adjudicatario se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción de los bienes objeto de la licitación, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, el Ministerio contratante está facultado para intimar previamente el cumplimiento bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Las penalidades a aplicarse por incumplimientos por parte del adjudicatario se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13.981 y el Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia. Asimismo adoptarán todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él depende, a terceros vinculados o no con la contratación. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por su exclusiva cuenta.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en el objeto de la contratación.

SECCIÓN SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30: CONSIDERACIONES GENERALES

Para la presente licitación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1160/16, la autorización y el compromiso de los gastos que se emanen de la gestión del presente, quedan subordinados al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en sus respectivos presupuestos.

Artículo 31: COMPETENCIA JUDICIAL

Toda cuestión judicial que se suscite en torno a la presente licitación quedará sometida única y exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando en este acto en forma expresa a cualquier otra jurisdicción.

Artículo 32: REVISIÓN DE PRECIOS

Los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la revisión de los precios de los ítems adjudicados de acuerdo a la siguiente metodología:

- A. Cuando los costos de los valores principales que componen la estructura de costos estimada reflejen una variación promedio ponderada superior al CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última revisión de precios, según corresponda, conforme artículo 7º inciso g) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.
- B. Para determinar la variación se tomarán las publicaciones del Índice de Precios Mayorista del INDEC (IPIM) del mes de apertura de ofertas o el de la última revisión de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.
- C. La revisión será solicitada al Ministerio de Ambiente por el/los Adjudicatario/s, en cualquier momento de la vigencia de la Orden de Compra.
- D. La metodología para el cálculo de la variación de los precios unitarios para la totalidad de renglones incluidos en la contratación surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula y conforme la variación verificada:

$$PN = PV * (1 + (0,95 * VAR))$$

Siendo, PN=Precio Nuevo (precio revisado);

PV=Precio Vigente (precio vigente conforme adjudicación, introducción de mejora o última revisión aprobada respectivamente);

VAR=Variación Verificada calculada según el siguiente coeficiente:

$$VAR = \frac{(Valor \ IPIM \ publicado \ a \ la \ fecha \ de \ solicitud \ de \ revisión)}{(Valor \ IPIM \ a \ la \ fecha \ de \ aprteura \ o \ ultima \ revisión)} - 1$$

A continuación, se detalla la apertura del Índice de Precios Mayorista del INDEC (IPIM) a utilizar según el renglón correspondiente:

RENGLON	CODIGO IPIM	DESCRIPCION
1	31	Máquinas y aparatos Eléctricos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.